



SECCION 1ª Nº 7347
17 OCT 2017
LAS CONDES, _____

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias;
- Decreto Sección 1ª Nº 4271 de fecha 18 de Noviembre de 2011, que dicta el Reglamento de Fondo de Desarrollo Vecinal administrado por la Municipalidad de Las Condes;
- Decreto Sección 1ª Nº 5920 de fecha 21 de Diciembre 2016 que pone en vigencia el Programa Fondo de Desarrollo Vecinal 2017;
- La Ley Nº 19.862/03, que aprueba el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos;
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registro19862.cl, de fecha enero de 2017;
- Certificado Nº 587 de la Junta de Vecinos "Colón 8000" extendido por el Sr. Secretario Municipal, de fecha 11 de octubre de 2017;
- Certificado I.B.C Nº 32 de fecha 16 de enero de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Informes Nº 67 de fecha 21 de marzo de 2016; Nº 122 de fecha 18 de julio de 2017; Nº 141 de fecha 28 de agosto de 2017 emitidos por el Departamento de Construcción y Aguas;
- Informe Nº 547 de fecha 07 de abril de 2016 y el Nº 2257 de fecha 19 de diciembre de 2016 emitidos por la Dirección Jurídica;
- Acta de la Comisión Evaluadora del FONDEVE Nº 6 de fecha 12 de septiembre de 2017;
- El Acuerdo Nº 200/2017 de la 940ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 28 de septiembre de 2017;
- El Convenio de fecha 12 de octubre 2017, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la **Junta de Vecinos Colón 8000**;
- El Informe Imputación Nº 007987 de fecha 05 de octubre de 2017, del Departamento de Finanzas;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº 4949 del 20 de Diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.



DECRETO:

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 12 de octubre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la **Junta de Vecinos "Colón 8000"**, **RUT N° 65.557.460-3**, para la ejecución del proyecto FONDEVE denominado **"Instalación sistema solar para el calentamiento de agua en 12 viviendas"**.
2. **APRUÉBASE**, en periodo ordinario el proyecto Fondevé presentado por la Junta de Vecinos **"Colón 8000"**, Rut N° 65.557.460-3, **"Instalación sistema solar para el calentamiento de agua en 12 viviendas"**, por un monto de **\$22.276.800.- (veinte y dos millones doscientos setenta y seis mil ochocientos pesos)**.
Del monto total del proyecto, se imputará al presupuesto del año 2017 la suma de \$7.425.600.- y para el presupuesto del año 2018 la suma de \$14.851.200.
3. **AUTORIZÁSE**, el otorgamiento de un aporte por la suma de **\$17.821.440.- (diez y siete millones ochocientos veinte y un mil cuatrocientos cuarenta pesos)** a la **Junta de Vecinos Colón 8000**, **RUT N° 65.557.460-3**, para la ejecución del proyecto específico de desarrollo vecinal denominado **"Instalación sistema solar para el calentamiento de agua en 12 viviendas"**.
4. La **Junta de Vecinos C-15 Colón 8000**, realizará un aporte de **\$4.455.360.- (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos)**, correspondiente al aporte de los vecinos beneficiarios del proyecto, los cuales deberán ser depositados en una cuota en la Tesorería Municipal de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, hasta el 10 de noviembre de 2017.
5. La vigencia del Convenio ratificado en el punto N° 1 del presente Decreto, será desde el 12 de octubre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018 ambas fechas inclusive.
6. El plazo de ejecución de los trabajos será de 84 días corridos a partir de la fecha consignada en el acta de entrega del terreno por parte del mandante al contratista.
7. La Dirección de Administración y Finanzas emitirá en forma normal el Decreto de pago respectivo, a nombre de la Junta de Vecinos quien otorgará un mandato a la Municipalidad para pagar a la empresa contratista convenida por la Organización Comunitaria, previa presentación de las facturas visadas por la Junta de Vecinos, por la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Construcción y Aguas. El o los pagos respectivos se realizarán sólo una vez realizado el aporte de la Junta de Vecinos al Municipio.
8. **IMPÚTESE** el gasto a:



SUBTÍTULO	: 24	Transferencias Corrientes
ITEM	: 01	Transferencias al Sector Privado
ASIGNACION	: 004	Organizaciones Comunitarias
ASIGNACION INTERNA	: 012	Junta de Vecinos – Colón 8000
CONTRACUENTA	: 1210601005004004	
VÁLOR	: \$7425600	
PROGRAMA	: \$7.425.600	Fondo de Desarrollo Vecinal

9. Se deja constancia que la institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de febrero de 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado a la **Junta de Vecinos Colón 8000** rol único tributario N° **65.557.460-3**, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- (FDO) OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ
- ALCALDE (S)
- SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Contraloría (2)
- Departamento Finanzas (2)
- Departamento de Construcción y Aguas
- Dirección de Obras
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios
- Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y Emprendimiento
- Junta de Vecinos Colón 8000
- Oficina de Partes

CONVENIO

En Las Condes, a 12 de octubre de 2017, entre la Municipalidad de Las Condes, por la cual comparece su Alcalde (S), don **Omar Saffie Lamas**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Cédula de Identidad [REDACTED], con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400 comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y la **Junta de Vecinos Colón 8000**, RUT N° **65.557.460-3**, representada por su Presidenta doña **Leonor Cabrera Báez**, [REDACTED], Casada, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: PROYECTO

Por acuerdo N° **200/2017** adoptado en la 940ª Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017, el Concejo Municipal aprobó el Proyecto con cargo al Fondo de Desarrollo Vecinal 2017, denominado **"Instalación sistema solar para el calentamiento de agua en 12 viviendas"**.

Detalle de la Obra:

- Estudio Solar
- Reforzamiento estructura cubierta
- Estructura apoyo termosolar
- Montaje equipo termo solar
- Canalizaciones
- Aislación tuberías de cobre
- Calefón solar
- Puesta en marcha

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

El proyecto se financiará con un aporte municipal ascendente a la suma de \$17.821.440.- (diez y siete millones ochocientos veinte y un mil cuatrocientos cuarenta pesos) y un aporte de la Junta de Vecinos que asciende a la suma de \$4.455.360.- (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos), que deberá ser depositado en Tesorería Municipal de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Una cuota de \$4.455.360.- (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos), que se depositará hasta el 10 de noviembre de 2017.

El fondo total compuesto por el aporte municipal y el aporte de la Junta de Vecinos Colón 8000 es de \$22.276.800.- (veinte y dos millones doscientos setenta y seis mil ochocientos pesos), que será administrado por la Municipalidad de Las Condes, la que pagará el dinero al contratista que ejecute el proyecto, de acuerdo a los requerimientos y avances que se estipulen en el respectivo contrato que se suscriba entre la Junta de Vecinos y el contratista.

Las obras o servicios contratados, que deban ejecutarse con cargo al Fondo de Desarrollo Vecinal, no podrán iniciarse sin que la Junta de Vecinos hubiese efectuado el depósito del aporte correspondiente en Tesorería Municipal.

Financiamiento:

AÑO	ESTADOS DE PAGO	VALOR ESTADOS DE PAGO \$	AVANCE DE LA OBRA %	AVANCE DE LA OBRA ACUMULADO %
2017	1	7.425.600	20	20
2018	2	7.425.600	40	60
	3	7.425.600	40	100
	TOTAL	22.276.800	100	100

Todo lo anterior de acuerdo al mandato que la Junta de Vecinos otorgará a la Municipalidad para tal efecto.

Las diferencias que se produzcan por cualquier causa entre el monto total del aporte y el precio de la obra, deberá solventarla la Junta de Vecinos. En tal caso la Junta de Vecinos será la única responsable ante el Contratista de la cancelación de las diferencias que se produzcan a causa de ello.

TERCERO: SUPERVISION

La Junta de Vecinos será responsable de la supervisión de la obra, para tales efectos deberá contratar con recursos propios los servicios de un profesional del área quien deberá asumir la supervisión, coordinación y la asesoría técnica en terreno durante la ejecución de la obra. Sin embargo, la Municipalidad a través de su Departamento de Construcción y Aguas colaborará con la Junta de Vecinos asesorándola y orientándola en la supervisión técnica general del proyecto y en la evaluación final de la entrega de la obra que comprende el proyecto, pero la decisión final sobre la calidad y recepción de la obra será de la Junta de Vecinos no cabiendo en tal caso responsabilidad alguna para la municipalidad sobre el resultado de ésta.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde el 12 de octubre de 2017 hasta el 31 de mayo del 2018, ambas fechas inclusive.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de los trabajos es de 84 días corridos, a partir del acta de entrega del terreno por parte del mandante al contratista.

SEXTO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEPTIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe en siete ejemplares.

OCTAVO: FUENTE DE LA SUSCRIPCION

La personería de don **Omar Saffie Lamas**, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

La representación de doña **Leonor Cabrera Báez**, para suscribir el presente convenio consta en Certificado de Vigencia extendido por el Sr. Secretario Municipal, de la Municipalidad de Las Condes.



OMAR SAFFIE LAMAS
Alcalde (S)
Municipalidad de Las Condes



LEONOR CABRERA BAEZ
Presidente
Junta de Vecinos "Colón 8000"

J.V. "COLON 8000" C15"
A. DE CAMARGO H-8671
RUT: 69.557.460 - 3
LAS CONDES